Firmado digitalmente por DIOSES GUZMAN LUIS REYMUNDO FIR 03483584 hard
Unidad: GERENCIA REGIONAL - GRED
Cargo: GERENTE REGIONAL DE EDUCACION
Fecha y hora de proceso:21/05/2024 - 15:19:18

Chiclayo 21 mayo 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000649-2024-GR.LAMB/GRED [255249179 - 19]

VISTO:

El INFORME TECNICO N° 000082-2024-GR.LAMB/GRED-DEGI [255249179 - 18] y demás documentos adjuntos con un total de veinte y dos (22) folios.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Gerencial Regional N°000435-2022-GR.LAMB/GRED [4162594-7]de fecha 26 de abril del 2022 establece en su artículo primero, “AUTORIZAR la uniformización de la expedición de resoluciones concernientes a las actualizaciones de datos de instituciones educativas, públicas y privadas, referente a creaciones o autorización de funcionamiento, ampliaciones de nivel, cierre, receso, cambio de local, entre otras.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°000445-2024-GR. LAMB/GRED [255249179-8] de fecha 19 de marzo del 2024 en su artículo primero menciona “APROBAR la Autorización de Funcionamiento de la Institución Educativa Privada de Educación Básica Regular, EXCELENCIA SCHOOL”según detalle: [...].

Que,mediante la Resolución Gerencial Regional N°000522-2024-GR.LAMB/GRED [255249179-14] de fecha 10 de abril del 2024, en su párrafo 6° del considerando […], concluye que del análisis y verificación de los documentos es procedente rectificar la resolución en mención, por lo tanto el artículo primero menciona “RECTIFICAR , la R.G.R. N° 00445-2024-GR.LAMB/GRED [255249179-8] de fecha 19 de marzo 2024, modificando el párrafo 9° del considerando en donde toma en cuenta las visaciones no solo de la Dirección Ejecutiva de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica y Autorización de la Gerencia Regional de Educación Lambayeque sino ademas agrega la visación de la Dirección de Gestión Pedagógica, y el Artículo PRIMERO según los errores consignados en la provincia […] la cual se corrige de acuerdo a lo siguiente: […] *debiendo ser lo correcto: Departamento Lambayeque Provincia Ferreñafe Distrito Ferreñafe.*

Que, el numeral 212.1 del artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión".

Que, según la doctrina nacional autorizada, concluye que[. . .] los errores materiales para poder ser rectificados por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo, [. . .].

Que, el numeral 16.1 del artículo 16º "Eficacia del acto administrativo" del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que "El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo".

Que, el numeral 16.2 del artículo 16º "Eficacia del acto administrativo" del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que "El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto".

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000649-2024-GR.LAMB/GRED [255249179 - 19]

Que, el numeral 10.2.1, inciso (g), del artículo 10º "Autorización de funcionamiento Institución Educativa privada" del Decreto Supremo N°. 005-2021-MINEDU , establece como parte de la estructura consignar la fecha prevista para el inicio del servicio educativo de Educación Básica.

Contando con la visación de la Dirección Ejecutiva de Gestión Institucional, Dirección Ejecutiva de Gestión Pedagógica, Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica y la autorización de la Gerencia Regional de Educación Lambayeque; y De conformidad al artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y en el marco del Derecto Regional N° 000014-2021-GR.LAMB/GR 3770868-67, que aprueba el Manual de Operaciones de la Gerencia Regional de Educación Lambayeque;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, la R.G.R. Nº 00522-2024-GR.LAMB/GRED [255249179-14], de fecha 10 de abril2024, según la estructura del numeral 10.2.1, inciso (g), del artículo 10º "Autorización de funcionamiento Institución Educativa privada" ; del Decreto Supremo N°. 005-2021-MINEDU que establece como parte de la estructura consignar la "fecha prevista para el inicio del servicio educativo de Educación Básica", según el siguiente detalle:

DICE:ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la autorización de Funcionamiento de la Institución Educativa Privada de Educación Básica Regular, EXCELENCIA SCHOOL ,según detalle:

Institución Educativa Privada Excelencia School

Denominación o Razón Social	Consorcio Educativo Excelencia E.I.R.L.
RUC	20608607731
Propietario/a o Promotor/a	ELDVYS WILFREDO JERONIMO CAPITAN DE LA CRUZ
DNI del/la Promotor/a	48168284
Celular del/la Promotor/a	976426984
Correo electrónico del/la Promotor/a	capitaneldvys@gmail.com
Director/a	Carlos Alberto Benilla Sánchez
DNI del/la director/a	17415375
Correo electrónico del/la director/a	cbernillas@gmail.com
Teléfono o celular institucional	931002250
Correo y página web institucional	ieps.excelencia@gmail.com
DRE / UGEL	Gerencia Regional de Educación Lambayeque / UGEL Ferreñafe
Nombre del SS.EE	Excelencia School
Departamento	Lambayeque
Provincia	Ferreñafe
Distrito	Ferreñafe
Dirección	Mz. C ,; Lotes 13.A-13.B y 05 del Asentamiento Humano "Ramiro Priale".
Nivel / Modalidad	Secundaria / EBR
Gestión / Dependencia	Privada
Número de aulas por local Aula 1	Cinco (05) aulas 24 alumnos

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000649-2024-GR.LAMB/GRED [255249179 - 19]

Aula 2 Aula 3 Aula 4 Aula 5	24 alumnos 22 alumnos 23 alumnos 23 alumnos
Capacidad Instalada	116 alumnos
Género	Mixto
Turno	Mañana
Grados	1°, 2°, 3°, 4° y 5°.

DEBE DECIR: ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la autorización de Funcionamiento de la Institución Educativa Privada de Educación Básica Regular, EXCELENCIA SCHOOL , con fecha prevista para el inicio del servicio educativo de Educación Básica Regular, de acuerdo a la fecha de emisión de la RGR. N°.00522-2024-GR.LAMB/GRED.

Institución Educativa Privada Excelencia School

Denominación o Razón Social	Consorcio Educativo Excelencia E.I.R.L.
RUC	20608607731
Propietario/a o Promotor/a	ELDVYS WILFREDO JERONIMO CAPITAN DE LA CRUZ
DNI del/la Promotor/a	48168284
Celular del/la Promotor/a	976426984
Correo electrónico del/la Promotor/a	capitaneldvys@gmail.com
Director/a	Carlos Alberto Benilla Sánchez
DNI del/la director/a	17415375
Correo electrónico del/la director/a	cbernillas@gmail.com
Teléfono o celular institucional	931002250
Correo y página web institucional	ieps.excelencia@gmail.com
DRE / UGEL	Gerencia Regional de Educación Lambayeque / UGEL Ferreñafe
Nombre del SS.EE	Excelencia School
Departamento	Lambayeque
Provincia	Ferreñafe
Distrito	Ferreñafe
Dirección	Mz. C ,; Lotes 13.A-13.B y 05 del Asentamiento Humano "Ramiro Priale".
Nivel / Modalidad	Secundaria / EBR
Gestión / Dependencia	Privada
Número de aulas por local Aula 1 Aula 2 Aula 3	Cinco (05) aulas 24 alumnos 24 alumnos 22 alumnos

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000649-2024-GR.LAMB/GRED [255249179 - 19]

Aula 4 Aula 5	23 alumnos 23 alumnos
Capacidad Instalada	116 alumnos
Género	Mixto
Turno	Mañana
Grados	1°, 2°, 3°, 4° y 5°.
Fecha Prevista inicio servicio educativo	10 abril 2024

ARTICULO SEGUNDO: MANTENER, vigente la Resolución Gerencial Regional N°000522-2024-GR.LAMB/GRED [255249179-14] en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que el área de Trámite Documentario notifique conforme ley y bajo responsabilidad funcional de la presente resolución.

. REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente
LUIS REYMUNDO DIOSES GUZMAN
GERENTE REGIONAL DE EDUCACION
Fecha y hora de proceso: 21/05/2024 - 15:19:18

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:

- DIR. EJECUTIVA DE GESTION PEDAGOGICA
  JORGE LUIS OLAZABAL SALDAÑA
  DIRECTOR EJECUTIVO DE GESTION PEDAGOGICA
  20-05-2024 / 17:32:33
- DIR. EJECUTIVA DE GESTION INSTITUCIONAL
  YTALA LUCILA FALLAQUE DE CORONEL
  DIRECTORA EJECUTIVA DE GESTION INSTITUCIONAL - GRED
  20-05-2024 / 17:25:52
- OFIC. EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA
  JOSE FELIPE BOCANEGRA GRANDA
  JEFE OF. EJEC. DE ASESORÍA JURÍDICA
  21-05-2024 / 07:59:42